



DECRETO Nº 134

TEMUCO, 04 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Ley Nº 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 22 de julio de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y doña **MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELAFQUEN**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 809 de fecha 03 de febrero de 2015.
- 5.- La modificación efectuada con 02 de abril de 2015 de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELAFQUEN**.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.820, del 11 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2015.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

- 1.- Apruébase la modificación efectuada con fecha 02 de abril de 2015, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 05 de enero de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y doña **MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELAFQUEN**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] según documento anexo.
- 2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.05.00) del presupuesto de salud para el año 2014, la diferencia de \$4.094.580.- (cuatro millones noventa y cuatro mil quinientos ochenta pesos).

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE



CVF / MSR / MBS / JII.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado

Ref. 1105 / 14 / 04 / 15,

## MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 02 de abril de 2015, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde señor MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la señorita MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELAFQUEN, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Coquimbo N° 635 Depto. I, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

### ARTICULO PRIMERO:

Con fecha 05 de enero de 2015, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios a honorarios, para que el prestador, en su calidad de Médico, preste sus servicios fuera de su jornada de trabajo que tiene contratada con otro servicio, en el SAPU Villa Alegre.

### ARTICULO SEGUNDO:

El contrato de honorarios señalado en el artículo primero, establece en los artículos tercero y cuarto:

#### - ARTICULO TERCERO HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta \$2.636.340.- (dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos), equivalentes a un máximo de 84 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.025.- y un máximo de 96 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.190.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

#### - ARTICULO CUARTO FORMA DE PAGO

La suma de \$2.636.340.- (dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Villa Alegre.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.



**ARTICULO TERCERO:**

Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios a honorarios referido en la cláusula primera de esta escritura, en el sentido que se indica: Reemplácese artículos tercero y cuarto, señalados en el artículo anterior, por lo siguiente:

**- ARTICULO TERCERO  
HONORARIOS PACTADOS**

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta \$6.730.920.- (seis millones setecientos treinta mil novecientos veinte pesos), equivalentes a un máximo de 168 horas a realizar entre los días lunes y viernes por un valor hora de \$14.025.- y un máximo de 288 horas a realizar los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.190.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**- ARTICULO CUARTO  
FORMA DE PAGO**

La suma de \$6.730.920.- (seis millones setecientos treinta mil novecientos veinte pesos) se pagará en cuotas cuyo valor se calculará en base al número de horas efectivamente realizadas y respaldadas según informe del Director del establecimiento. Dicho monto se pagará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por el Director del CESFAM Villa Alegre.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTICULO CUARTO:**

Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el contrato original.

MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELA FQUEN  
PRESTADOR DEL SERVICIO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

CVF / MSR / MRS / jli





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

842399  
DECRETO N° 0809

TEMUCO, 03 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.820, del 11 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2015.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 05 de enero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: MARIA PAZ MANQUEPAN MANQUELAFQUEN		Rut:	
Funciones específicas: Apoyar la atención de pacientes en el SAPU Villa Alegre, en horario de atención de SAPU dicho servicio, lo que contempla:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantear una hipótesis diagnóstica y definir la conducta inmediata para cada caso</li> <li>- Registrar la atención médica y sus indicaciones en el formulario de Urgencia respectivo</li> <li>- Realizar y entregar al paciente o acompañante el consentimiento de atención médica</li> <li>- Indicar el tipo de ambulancia según criterio médico</li> </ul>			
Monto Total	\$2.636.340.-		
Período desde	02.01.2015	Hasta	30.06.2015
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"		Nombre: Programa SAPU Villa Alegre
Centro Costo	32.05.00		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" es de \$2.636.340.- (dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos) con cargo al presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



COBI/BAUMANN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CME / MSR / CFV / III



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

Ref.	236	Fecha	28/01/2015
------	-----	-------	------------

DISTRIBUCIÓN:

- Central de la Regional de la Araucanía
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado